

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
SOLICITANTE: FREDY RIVERA (Copropietario actual del inmueble)**

PROC: -EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DTE: CONCASA
DDO: JORGE MONSALVE ARIAS
RAD: 760013103003 1983 03066 00

Santiago de Cali, 29 de abril de 2022

A través del correo electrónico institucional se recibió por parte del señor **FREDDY RIVERA (Copropietario actual Proindiviso del Dominio del inmueble en referencia)**, solicitud de levantamiento de medida cautelar inscrita mediante oficio No. 1.250 del 02 de Diciembre del año 1983, sobre el bien inmueble con F.M.I. # 370-44779 de la ORIP de esta ciudad, según se desprende del certificado de tradición del mencionado bien.

Así las cosas, como quiera que realizada la búsqueda pertinente en el archivo central del juzgado y según la constancia del asistente judicial del despacho no se encontró el proceso al interior del cual se libró la medida cautelar señalado, en aplicación del artículo 597-10 del C.G.P. se dispondrá fijar aviso en la Secretaria del Juzgado por el término de 20 días, y comunicar a través de la página web de la Rama Judicial la solicitud de levantamiento, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo mencionado, se resolverá la solicitud.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR AVISO en la secretaria del Juzgado por el término de 20 días, y a través de la página web de la Rama Judicial la solicitud de levantamiento de medida cautelar inscrita en el año 1.983, sobre el bien inmueble con F.M.I. # 370-44779 de la ORIP de esta ciudad.

SEGUNDO: Vencido el plazo mencionado, sin requerimiento de otro despacho judicial o interesado, se resolverá el levantamiento de la medida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹

RAD: 7600131030031983-03066-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f00ebd1685a060bfa7671b62be357a0ede3fa87a648302f36d6c2bddf894e5**

Documento generado en 29/04/2022 04:00:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**